

## **PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR**

### **REGLAMENTO INTERNO**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y operación del Programa Universitario de Estudios sobre Educación Superior (PUEES), así como sus funciones y actividades.

**Artículo 2.** El PUEES tiene como propósito impulsar, desarrollar y consolidar la investigación multidisciplinaria sobre políticas y sistemas de educación superior, la ciencia, tecnología e innovación, así como la correspondiente a la organización y gobierno de universidades e instituciones de educación superior.

**Artículo 3.** El PUEES tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar, realizar y promover investigación interdisciplinaria, teórica y aplicada, acerca del desarrollo y evolución de los sistemas de educación superior en México y en el mundo, así como de los sistemas nacionales de ciencia, tecnología e innovación;
- II. Ampliar y mejorar el conocimiento de las políticas en torno a la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de aportar contribuciones para su desarrollo;
- III. Impulsar el diálogo y el debate multidisciplinario sobre los temas referentes a las políticas de educación superior y su vinculación con el conocimiento científico, tecnológico y de innovación;
- IV. Propiciar, junto con las diferentes instituciones de educación superior, la elaboración de propuestas que contribuyan al mejoramiento de políticas y programas, así como a la planeación y evaluación de procesos educativos;
- V. Promover la elaboración y el análisis de estrategias de evaluación afines a los modelos de educación superior de México y de fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- VI. Empezar diálogos y acciones conjuntas con organismos internacionales con el fin de intercambiar experiencias y colaborar en materia de análisis y propuestas;
- VII. Generar, sistematizar y difundir información sobre la educación superior que apoye el conocimiento y la comparabilidad entre las instituciones;
- VIII. Promover la formación de recursos humanos especializados a través de actividades de educación continua y dirección de tesis;
- IX. Establecer un programa de publicaciones sobre la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación;
- X. Difundir y divulgar los resultados de los trabajos del PUEES;
- XI. Gestionar la obtención de los recursos para apoyar las actividades del PUEES;
- XII. Administrar los recursos materiales y humanos que le sean suministrados por la administración universitaria, así como los ingresos extraordinarios que el PUEES genere; y,

XIII. Las demás correspondientes al objeto del PUEES.

## **Capítulo II De la estructura y organización del Programa**

**Artículo 4.** El PUEES estará integrado por:

- I. Un Comité Directivo;
- II. Una Dirección;
- III. Un Comité Académico Asesor;
- IV. Una Secretaría Académica;
- V. Un Seminario;
- VI. Un Comité Editorial; y,
- VII. Una Comisión Interna de Igualdad de Género.

## **Capítulo III Del Comité Directivo**

**Artículo 5.** El Comité Directivo está integrado por:

- I. La persona titular de la Coordinación de Humanidades, quien fungirá como su presidenta o presidente, con voto de calidad;
- II. La persona titular de la Dirección del PUEES, quien fungirá como Secretaria o Secretario Ejecutivo y suplirá al presidente o presidenta, en caso de ausencia;
- III. Las personas titulares de las facultades de Economía, Filosofía y Letras, Psicología, y de Estudios Superiores Aragón;
- IV. Las personas titulares de los institutos de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, de Investigaciones Sociales y de Investigaciones Económicas; y,
- V. Las personas titulares de los centros Regional de Investigaciones Multidisciplinarias y de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

**Artículo 6.** Corresponde al Comité Directivo:

- I. Conocer, discutir, y, en su caso, aprobar la estructura, el programa anual, los proyectos específicos y el informe anual propuestos por la persona titular de la Dirección del PUEES, así como realizar su seguimiento y evaluación;
- II. Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones;
- III. Dirigir, promover y apoyar las acciones del PUEES;
- IV. Promover y apoyar la celebración de acuerdos y convenios de colaboración interinstitucionales con organismos nacionales, internacionales y extranjeros dedicados a los temas de educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación;
- V. Gestionar recursos extraordinarios para el buen desarrollo del Programa; y,
- VI. Colaborar en la integración de grupos de investigación especializados en tópicos de educación superior y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación.

## **Capítulo IV De la Dirección**

**Artículo 7.** La persona titular de la Dirección del PUEES será nombrada y removida por la persona titular de la Rectoría, a propuesta de la Coordinación de Humanidades.

**Artículo 8.** La persona titular de la Dirección del PUEES tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el programa anual de trabajo y presentarlo al Comité Directivo para su aprobación;
- II. Coordinar la ejecución y desarrollo de las actividades del PUEES;
- III. Establecer y dar continuidad a los vínculos con las instancias universitarias relacionadas con las temáticas de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación para promover la participación de sus investigadoras e investigadores dentro de los proyectos del PUEES;
- IV. Establecer y mantener relación con instituciones y organismos nacionales e internacionales para la organización de mesas y foros, así como participar en actividades que conlleven a la formulación de estrategias y políticas relacionadas con la educación superior y su vinculación con el conocimiento científico, tecnológico y de innovación;
- V. Presentar al Comité Directivo el informe anual de actividades y el proyecto de trabajo del año siguiente;
- VI. Designar o remover a la persona titular de la Secretaría Académica;
- VII. Elaborar la propuesta de presupuesto anual, gestionar la obtención de ingresos extraordinarios y administrar los recursos económicos y materiales que sean asignados al PUEES; y
- VIII. En general, llevar a cabo las actividades aprobadas por el Comité Directivo.

## **Capítulo V Del Comité Académico Asesor**

**Artículo 9.** El Comité Académico Asesor estará conformado por seis personas con nombramiento académico y de reconocido prestigio en las áreas de interés del Programa, quienes serán nombradas o removidas por la persona titular de la Coordinación de Humanidades, a propuesta de la o el Director del PUEES. En su composición se observará el principio de paridad de género.

**Artículo 10.** El Comité Académico Asesor fungirá como órgano de apoyo externo al PUEES con las siguientes facultades:

- I. Asesorar al Comité Directivo, a la persona titular de la Dirección del PUEES y a los responsables de los proyectos que desarrolle, coordine o fomente;
- II. Emitir opinión sobre el desempeño y los proyectos del PUEES;
- III. Conocer el programa anual de trabajo y el informe anual del PUEES;
- IV. Recomendar acciones y estrategias para el mejor funcionamiento del PUEES; y
- V. Apoyar las acciones del PUEES.

El Comité Académico Asesor podrá sesionar las veces que sean necesarias para la consecución de los fines del PUEES.

## **Capítulo VI De la Secretaría Académica**

**Artículo 11.** La persona titular de la Secretaría Académica será nombrada o removida por la persona titular de la Dirección del PUEES, previa aprobación de la persona titular de la Coordinación de Humanidades.

**Artículo 12** La Secretaría Académica cumplirá las siguientes funciones:

- I. Apoyar a la persona titular de la Dirección del PUEES en la ejecución de los acuerdos tomados por el Comité Directivo;
- II. Representar a la persona titular del PUEES en las diversas instancias y eventos que le sean encomendados;
- III. Mantener una adecuada interacción con la Coordinación de Humanidades para la formalización de convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos relacionados con el desarrollo de las actividades del PUEES;
- IV. Fungir como enlace académico entre la Coordinación de Humanidades, el Comité Académico Asesor y los grupos académicos de trabajo;
- V. Coordinar y colaborar en las actividades inherentes al trabajo del Consejo Académico Asesor;
- VI. Contribuir a establecer las condiciones óptimas de operación para que las actividades del Programa se desarrollen exitosamente, en las áreas de investigación, docencia, difusión y divulgación de la ciencia;
- VII. Coordinar y dar seguimiento a los casos que requieran de la participación de la Comisión Dictaminadora que se defina afín al PUEES;
- VIII. Apoyar en las tareas de planeación y ejecución de actividades académicas organizadas por el PUEES, tales como cursos, conferencias, seminarios y diplomados, entre otras;
- IX. Contribuir en la elaboración del informe anual del PUEES, y
- X. Las demás funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección y que sean inherentes a la naturaleza del cargo.

## **Capítulo VII Del Seminario del PUEES**

**Artículo 13.** El Seminario tendrá el propósito de discutir, planificar y desarrollar las actividades académicas del Programa.

**Artículo 14.** El Seminario del PUEES estará conformado por:

- I. Una persona que lo coordinará, quien será designada de común acuerdo por todos sus participantes;
- II. Las y los investigadores que participan en el PUEES de manera permanente;
- III. El ingreso de nuevos miembros al Seminario dependerá de su aceptación como investigadoras o investigadores con participación permanente en el PUEES, a propuesta de quienes ya pertenecen a él. Su incorporación deberá ser aceptada por consenso;

- IV. Dejarán de ser integrantes del Seminario quienes así lo decidan y lo comuniquen por escrito a la persona titular del PUEES o a la persona encargada de la coordinación del mismo. Asimismo, dejarán de ser integrantes del Seminario quienes se ausenten de forma reiterada de las sesiones convocadas por el mismo.

**Artículo 15.** El Seminario del PUEES tendrá las funciones siguientes:

- I. Sostener reuniones periódicas, de conformidad con el programa que semestralmente proponga la persona que lo coordina;
- II. Propiciar la participación de académicos adscritos a las distintas entidades académicas de la Universidad en la realización de estudios e investigaciones sobre temas y problemas de la Educación Superior, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación;
- III. Analizar avances y resultados de proyectos de investigación, docencia y difusión que traten la problemática de la educación superior, lo mismo que la de la ciencia, la tecnología y la innovación;
- IV. Invitar a especialistas en las temáticas que se abordan en del PUEES para propiciar el diálogo y debate con los integrantes del Seminario;
- V. Presentar y discutir artículos y libros publicados por autoras y autores, nacionales o extranjeros, sobre sus temas de estudio;
- VI. Apoyar los estudios específicos de la Universidad sobre aspectos atinentes a la naturaleza del Programa;
- VII. Organizar conferencias, cursos y seminarios con invitadas e invitados, nacionales y extranjeros, así como eventos académicos para analizar y debatir los temas de actualidad en la educación superior y en los sistemas de ciencia, tecnología e innovación;
- VIII. Difundir, a través de publicaciones y programas de difusión cultural, los resultados de sus actividades permanentes; y,
- IX. Participar en la Comisión de Igualdad de Género de la Coordinación de Humanidades y fomentar la perspectiva de género en las investigaciones que desarrollen las y los investigadores.

**Artículo 16.** La persona encargada de coordinar el Seminario del PUEES tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las y los miembros del Seminario a reuniones académicas periódicas, ya sean ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán el propósito de analizar temáticas o puntos de la agenda de trabajo del PUEES; las extraordinarias tratarán asuntos específicos que, por su urgencia o importancia, así lo requieran;
- II. Coordinar todas las actividades que el seno del Seminario acuerde realizar;
- III. Contribuir en el desarrollo del Programa de Trabajo que será formulado anualmente por la persona titular del PUEES;
- IV. Ejecutar las recomendaciones que haga el Comité Directivo del PUEES para mejorar las tareas del Seminario;
- V. Propiciar la vinculación con investigadoras, investigadores e instituciones, nacionales y extranjeras, que realicen investigaciones afines y que asistan como invitadas o invitados, ya sea con carácter de responsables de la exposición o como comentaristas; y,
- VI. Promover y apoyar la realización de conferencias, debates y cursos con invitados nacionales y extranjeros.

## **Capítulo VIII Del Comité Editorial**

**Artículo 17.** El Comité Editorial del PUEES estará integrado por cinco personas con nombramiento académico, especialistas en las temáticas del Programa y preferentemente con experiencia en labores editoriales.

**Artículo 18.** La persona titular de la Dirección del PUEES tendrá la facultad de designar a las y los integrantes del Comité tomando en cuenta la opinión de las y los integrantes del Seminario, quienes podrán proponer las candidaturas correspondientes.

**Artículo 19.** El Comité será renovado cada tres años, o en forma individual cuando alguna o alguno de sus integrantes decida dejar de participar en el mismo. Cualquier integrante podrá permanecer un periodo adicional al indicado, en caso de que así convenga a los intereses del PUEES.

**Artículo 20.** El Comité será presidido, mediante elección, por una o uno de sus integrantes, quien tendrá las funciones siguientes:

- I. Conocer y opinar acerca del proyecto editorial anual del PUEES;
- II. Recibir y opinar sobre los manuscritos de las obras que se proyecta publicar bajo el sello editorial del PUEES o en coedición con otras instituciones o dependencias académicas;
- III. Recomendar personas para la revisión y dictamen de los manuscritos; y,
- IV. Apoyar la difusión de la producción editorial del Programa.

**Artículo 21.** El Comité sesionará al menos una vez por año a convocatoria de la persona titular del PUEES y celebrará las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento de su encargo. Se podrán establecer diferentes modalidades de reunión, con la opción de participar de manera virtual o presencial, según convenga a sus integrantes.

**Artículo 22.** En las reuniones convocadas, participarán las personas titulares de la Dirección y de la Secretaría Académica del Programa para apoyar la dinámica de trabajo correspondiente. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y, preferentemente, serán consensuados.

## **Capítulo IX De la Comisión Interna de Igualdad de Género**

**Artículo 23.** El PUEES contará con una Comisión Interna de Igualdad de Género, que tendrá la integración siguiente:

- I. La persona titular del PUEES;
- II. La persona titular de la Secretaría Académica;
- III. Dos personas integrantes del Seminario del PUEES electas por el pleno del Seminario.

**Artículo 24.** La integración de la Comisión observará el principio de paridad de género aunque, por su naturaleza, podrá contar con mayoría de mujeres.

**Artículo 25.** La Comisión será presidida por la persona que resulte electa en votación por sus integrantes, quien tendrá la facultad de convocar a sus reuniones, así como representarla ante los órganos colegiados institucionales de la UNAM en materia de igualdad de género.

**Artículo 26.** La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar a la prevención de cualquier forma de discriminación que se ejerza contra algún integrante de la comunidad universitaria, por su condición de género o por su orientación y/o preferencia sexual;
- II. Respetar y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, así como adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación o violencia de género;
- III. Incluir en sus actividades y proyectos, temas relativos a la igualdad de género, de prevención y eliminación de discriminación por razón de condición de género u orientación y/o preferencia sexual, así como de violencia de género; y,
- IV. Fomentar, apoyar y realizar estudios y proyectos de investigación en la materia.

**Artículo 27.** La Comisión sesionará al menos una vez al año, de manera ordinaria, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias a criterio de sus integrantes. Se levantará minuta de las sesiones y se comunicarán sus actividades en el informe anual del PUEES.

## **Capítulo XI**

### **De estancias de investigación, postdoctorales y sabáticas**

**Artículo 28.** Las y los académicos interesados en realizar estancias de investigación, postdoctorales o sabáticas en el PUEES deberán cumplir con los requisitos previstos en la normativa institucional aplicable.

**Artículo 29.** Las y los académicos que manifiesten su interés por realizar una estancia en el PUEES deberán presentar un proyecto que se relacione con las líneas de investigación que en él se cultivan, mismo que será analizado por la Comisión Dictaminadora que se defina afín al PUEES.

**Artículo 30.** Las y los académicos cuyas estancias hayan sido aprobadas por los cuerpos colegiados competentes deberán asistir y, eventualmente, participar en las actividades que organiza el Programa.

## **Capítulo XII**

### **De las Prácticas Profesionales, Servicio Social y Voluntariado**

**Artículo 31.** El alumnado de licenciaturas en disciplinas afines a las que cultiva el PUEES podrá prestar en él su servicio social o realizar prácticas profesionales, previa solicitud, aprobación de requisitos, entrevista y aceptación por la Dirección y la Secretaría Académica del Programa.

**Artículo 32.** La prestación del Servicio Social o la realización de prácticas profesionales en el PUEES se ajustarán a los requisitos previstos en la normativa aplicable.

**Artículo 33.** El alumnado inscrito en licenciaturas en disciplinas afines a las temáticas que se trabajan en el PUEES podrá colaborar como voluntario en actividades del Programa, previa solicitud, entrevista y aceptación por la persona titular de la Dirección.

### **Capítulo XIII Disposiciones Finales**

**Artículo 34.** El presente Reglamento podrá modificarse a propuesta de la persona titular de la Dirección o de las dos terceras partes de las y los integrantes del Comité Directivo del PUEES, quienes formularán su iniciativa por escrito y será discutida en sesión extraordinaria.

**Artículo 35.** Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la persona titular de la Coordinación de Humanidades, escuchando la opinión de la Dirección del PUEES.

**Artículo 36.** La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

### **Transitorio**

**ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Directivo del PUEES.